DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Propuesta del Concejal de Economia y Hacienda: Propuesta del Concejal de Hacienda	

Código para validación: SL0JA-3OFC1-SJYPL Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2019 a las 15:13:22 Página 1 de 5 El documento ha sido firmado por

1.- CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Decreto № 2020/2019 de 27/06/2019) de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 28/10/2019 14:01

FIRMADO





PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE DETERMINADAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Con carácter previo señalar que, la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias municipales parcialmente modificada de forma provisional por acuerdo plenario adoptado en fecha 25/10/2018, modificación que se expuso al público mediante anuncio en el diario La Razón de fecha 29/10/2018, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 258 de fecha 29/10/2018 y en el tablón de edictos físico y virtual. No habiéndose presentado alegaciones, se ha producido la aprobación automática de dichas modificaciones, dándose cuenta de la misma en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 26/12/2018. La publicación del texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas se produjo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 138 de fecha 31/12/2018.

En base a lo cual , y visto Informe-propuesta de la Tesorería General elaborado al efecto en el cual se recogen diversas propuestas de modificación , por el presente, D. VIRGILIO VELAYOS GARCÍA, en calidad de CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEO, HACIENDA, COMERCIO, TIC, CONTRATACIÓN y SANCIONES en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 2020/19, de fecha 27/06/2019, vengo a proponer para su dictamen en la COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEO, HACIENDA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ESPECIAL DE CUENTAS y posterior deliberación y votación en sesión del PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-APROBAR INICIALMENTE las MODIFICACIONES PROPUESTAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo de Pleno.

SEGUNDO.- EXPONER al PÚBLICO durante treinta días las modificaciones de dichas Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentasen alegaciones durante tal plazo, las modificaciones a dicha Ordenanza Fiscal quedarán definitivamente aprobadas, debiéndose PUBLICAR en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de las mismas, sin que entren en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro a firmar cuantos documentos resulten necesarios.

En Valdemoro, a 28 de octubre de 2019.

OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Propuesta del Concejal de Economia y Hacienda: Propuesta del Concejal de Hacienda		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: SL0JA-3OFC1-SJYPL Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2019 a las 15:13:22 Página 2 de 5

El documento ha sido firmado por

1.- CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Decreto Nº 2020/2019 de 27/06/2019) de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 28/10/2019 14:01

FIRMADO





ANEXO

PRIMERO.- Se propone la modificación de parte del punto 2 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal quedando redactado en los siguientes términos:

"2. Fuera de los supuestos señalados en el apartado anterior, la cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, se calculará a partir de la siguiente fórmula:

Cuota: PB x S x T x F.C.C x F.C.A

donde

 P.B. es el precio básico del suelo en el municipio. Se fija en 0,16 € /m²/ día según se establece en el estudio técnico-económico en el que se basa la presente

SEGUNDO .- Se propone la modificación del factor corrector del apartado a) del EPÍGRAFE I del punto 2 del artículo 5 quedando de la siguiente manera:

"Factor corrector de aprovechamiento (F.C.A): 0,47"

TERCERO.- Se propone la modificación del apartado f.1) del EPÍGRAFE I del artículo 5 quedando redactado de la siguiente manera:

e)APROVECHAMIENTOS PERMANENTES DE CARÁCTER INTERMITENTE: Se distinguen dos categorías:

- e.1) INTERMITENTES PROPIOS: Se incluirán en este apartado aquellas ocupaciones de carácter intermitente cuando la ocupación se produzca efectivamente por el sujeto pasivo de la Tasa. Así ocurre, entre otros casos, con el mercadillo ambulante semanal u otras ocupaciones similares promovidas por la Concejalía Delegada de Comercio.
 - Factor corrector de aprovechamiento : 0,75

CUARTO.- Se propone la modificación del apartado c) del EPÍGRAFE I del artículo 5 quedando redactado de la siguiente manera:

QUINTO.- Se propone la supresión del apartado d) del EPÍGRAFE I del artículo 5:

"APROVECHAMIENTOS TEMPORALES (tres días o menos). Se trata de una ocupación especialmente intensiva. Se incluyen en este apartado, entre otros que se puedan autorizar, los puestos de flores, castillos hinchables o similares, puestos ambulantes de frutos secos, globos y otros.

- Factor corrector de aprovechamiento (F.C.A): 30
- Se establece el cálculo acumulativo de la liquidación si la ocupación referente a estos conceptos fuera superior a tres días.'

SEXTO.- Se propone la modificación del factor corrector del apartado a) del EPÍGRAFE II del artículo 5:

"Factor corrector de aprovechamiento (FCA): 2,34."

<u>SÉPTIMO</u>.-Se propone la supresión de parte del texto del apartado a) del EPÍGRAFE II del artículo 5:

DOCUMENTO Propuesta del Concejal de Economia y Hacienda: Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SL0JA-30FC1-SJYPL Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2019 a las 15:13:22	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Decreto Nº 2020/2019 de 27/06/2019) de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 28/10/2019 14:01	FIRMADO



Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2019 a las 15:13:22 Página 3 de 5

Ayuntamiento de Valdemoro

TEXTO SUPRIMIDO. "Factor corrector de aprovechamiento de cualquier instalación municipal para macrodiscoteca y conciertos (FCA): 15".

OCTAVO.- Se propone la modificación del apartado a) y b) y d)del EPÍGRAFE III del artículo <u>5</u> quedando redactado de la siguiente manera:

"EPÍGRAFE III: RÉGIMEN DE TASAS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL QUE REQUIEREN INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Para estos casos, la norma general será que el Factor Corrector de Aprovechamiento (F.C.A.) sea de 3,125, salvo que se establezca otro en el desarrollo de los siguientes apartados.

Asimismo, para la determinación de la cuota tributaria se deberán de tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- Contenedores: Se establece una cuota mínima equivalente a cinco días y una superficie mínima estimada (metros cuadrados de ocupación) por unidad de 10 m2.
- Mercancías, escombros, camiones de mudanza, vehículos-grúa y otros: Se establece un Factor Corrector de Aprovechamiento (F.C.A) de 5, incluidos sacos de escombros que mantiene el general del 5. Asimismo para sacos de escombros se fija una cuota mínima equivalente a cinco días y una superficie mínima estimada de 2 m².

d.Cortes de la vía publica: Se establece una constante de superficie estimada por corte de la vía pública K= 200 m².

El tiempo mínimo de ocupación es de 1 hora, computando las fracciones de hora como unidad entera superior.

PB del suelo por hora será es de 0,005 €/ m2 / hora.

El Factor Corrector de Aprovechamiento (F.C.A) quedará determinado en función de la duración del corte:

De 1 a 3 horas: 7,14.

De 4 horas en adelante: 10,71.

FORMULA	PB	SUP	T	FCA	FCC	FCA PROV	FCA 25%
10,8	0,1	45	1	1,2	2		
17,28	0,16	45	1	1,2	2	0,75	
MERCADILLO DEBE DE SITUARSE EL FCA APROX EN 0,75							
	0,1	4	1	1	2,5		
1,€	0,16	4	1	1	2,5	0,625	
1,2	0,16	4	1	0,75	2,5		
TERRAZAS FCA DEBE DE SITUARSE EL FCA APROX EN 0,625							
2280	0,1	912	1	10	2,5		FERIA BA
3648		912	1	10	2,5	6,25	
2918.4	0.16	912	1	8	2,5		

OTROS DATOS Código para validación: SL0JA-30FC1-SJYPL	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 - CONCE IAI DEL EGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Decreto № 2020/2019 de 27/06/2019)	FIRMADO
Propuesta del Concejal de Economia y Hacienda: Propuesta del Concejal de Hacienda		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2019 a las 15:13:22 Página 4 de 5

1.- CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Decreto Nº 2020/2019 de 27/06/2019) de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 28/10/2019 14:01



MERCADILLOS Y FERIAS DEBE DE SITUARSE EL FCA EN							
6,25							
	ř .						
75	0,1	10	1	30	2,5		
32	0,16	10	1	8	2,5		
PUESTOS TEMPORALES							
100	0,1	100	1	5	2		C ELECT
128	0,16	100	1	4	2	3,125	O LLLO
FIESTAS PATRONALES							
62,5	0,1	10	5	5	2,5		
100	0,16	10	5	5	2,5	3,125	
	ļ.			-			
CONTENEDORES							
4	0,1	2	1	8	2,5		
6,4	0,16	2	1	8	2,5	5	
MERCANCIAS							
25	0,005	200	1	10	2,5		1 a 3 h
35	0,007	200	1	10	2,5	7,14	
37,5	0,005	200	1	15	2,5		4 en adel
52,5	0,007	200	1	15	2,5	10,71	
CORTE DE VIA					+		

Has sido necesaria la incorporación de esta modificación ya que el valor de repercusión de acuerdo con el Estudio de Costes para el establecimiento de Tasas 2020 realizado por Enrique Gálvez Canales, de 20 de mayo de 2019, modifica el valor de repercusión de suelo, lo que ha influido en los precios finales de las tasas. El apartado de ese estudio referido a las mismas "C) Valor de Repercusión Medio (Vr(me)): Con los valores obtenidos anteriormente de Vv y Vc se procede al cálculo del Valor de Repercusión por años, a través de la expresión siguiente en la que intervienen los factores de formación del producto inmobiliario (Real Decreto 1020/1993):

Vv = 1,40 * (Vr + Vc) *FI

Vv: Valor en venta del producto inmobiliario en €/m2 construido.

Vr: Valor de repercusión del suelo en €/m2 construido.

Vc: Valor de la construcción en €/m2 construido.

FI: Factor de localización. Que evalúa las diferencias del valor de productos inmobiliarios análogos por su ubicación, características constructivas y circunstancias socio-económicas de carácter local que afecten a la producción inmobiliaria. En el caso del municipio de Valdemoro su valor es 1.

De dicha fórmula se despejará Vr, obteniendo su valor:

Vv

Vr = ---- - Vc

1,40 Valor de Repercusión medio Vivienda

TRIM.1°

2.007 2.008 2.009 2.010 2.011 2.012 2.013 2.014 2.015 2.016 2.017 2.018 2.019

DOCUMENTO Propuesta del Concejal de Economia y Hacienda: Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: SL0JA-3OFC1-SJYPL Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2019 a las 15:13:22 Página 5 de 5 El documento ha sido firmado por : 1.- CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Decreto № 2020/2019 de 27/06/2019) de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 28/10/2019 14/01 **FIRMADO**





€ / 1.182 1.105 1.105 799,4 541,7 312,6 284,7 194,8 183,0 270,6 285,2 407,8 442,7 M2 ,64 ,79 ,79 3 1 4 1 6 7 4 1 6 1

A partir de la anterior fórmula obtendremos el módulo básico que servirá de base para el cálculo de las tasas por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local. La tasa base que se obtiene es la rentabilidad media (M) expresada en euros por metro cuadrado/año para el ejercicio 2018 se cifra en:

 $A = Vs * I = 2.447,14* 2,497\% = 61,10 \in /m_2.$

Tomando como referencia la anualidad como 360 días, obtenemos un precio (PB) medio por día y m² de **0,1697€**, importe que deberá tenerse en cuenta a la hora de la imposición de las correspondientes tasas.

2. Expresión de la Fórmula de cálculo de tasas por utilización de suelo público

Una de las finalidades de este estudio consiste en llegar a una fórmula que permita calcular, de un modo objetivo, las tasas por utilización o aprovechamiento especial del dominio público de Valdemoro.

Para ello, se ponderará el valor del suelo expresado anteriormente, entendiendo que éste es el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento especial de un metro cuadrado del dominio público local si éste fuera de carácter privado, mediante una serie de coeficientes que se comentan a continuación y que variarán en función del uso que se le dé al suelo en cada caso.

La expresión de la fórmula es la siguiente:

TASA=PB*S*T*FCC*FCA"

Ese incremento del valor de repercusión produce con un incremento de la Tasa. La propuesta del Concejal Delegado de Hacienda es la reducción del 25% de lo que actualmente se está pagando en las tasas arriba referidas con excepción del la tasa referida al mercadillo, que se quedaría en los niveles de ingreso actuales, pero que también sufriría modificación como consecuencia de esa variación del valor de repercusión. Para determinar una bajada de la tasa se ha proyectado en la tabla anterior la tasa que se cobraba anteriormente, la que se cobraría con la variación del valor de repercusión (0,16 €/m2), y cómo se debe reducir el FCA para que minora la tasa en un 25% respecto a los niveles cobratorios actuales.

En relación a esta reducción, producirá minoración en niveles de recaudación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE